

¿Un pasaporte para ser persona?*

Michael Ramminger
Instituto de Teología y Política
Münster, Alemania

Furtivamente, y con frecuencia a nuestras espaldas, se lleva a cabo uno de los mayores dramas de derechos humanos a nivel mundial: más de 43 millones de seres humanos se encuentran huyendo de sus países de origen; en los últimos 15 años, en las fronteras exteriores de Europa han muerto alrededor de 15 mil personas.

El Concilio Vaticano II, uno de los mayores proyectos de reforma de la iglesia católica romana, apenas se ocupó de este tema. Solamente en los números 65, 66 y 87 de la constitución pastoral *Gaudium et spes* lo aborda marginalmente, al hablar de los derechos de las y los trabajadores de otros países o regiones y problematizar el tema del éxodo rural hacia las ciudades.

No obstante, existe una teología conciliar de la que podemos derivar una posición ante las cuestiones del éxodo y la migración, y se encuentra en *Gaudium et spes* y *Lumen gentium* (constitución sobre la Iglesia), documentos considerados por Elmar Klinger como el "eje del Concilio". La Iglesia está "para salvar, no para dirigir; para servir, no para ser servida." (GS 2) Por su parte, LG señala: "Todos los hombres están llamados a formar parte del nuevo Pueblo de Dios. Por lo cual, este pueblo, sin dejar de ser uno y único, debe extenderse a todo el mundo y en todos los tiempos, para así cumplir el designio de la voluntad de Dios, quien en un principio creó una sola naturaleza humana, y a sus hijos, que estaban dispersos, determinó luego congregarlos (cf. Jn 11,52)." (LG 13)

Una revolución teológica

En este sentido, queda clara la universalidad y catolicidad del discurso, que pone en juego, en el destino de algunos seres humanos, la misma obra de Cristo y el derecho a existir de la Iglesia. Esta es una revolución teológica que la iglesia no puede evadir, más que a costa del aislamiento y la ignorancia ante los signos de los tiempos y las esperanzas y temores de los seres humanos, sin importar cuál sea su fe, su religión y su nacionalidad. El Vaticano II sostiene que la Iglesia basa su existencia en el hecho de estar aquí "para salvar, no para dirigir; para servir, no para ser servida" (GS 2) de ahí que se traiciona a sí misma cuando rehúsa realizar estas tareas, rechazando de esa forma la "semilla divina", la revelación de Dios en los seres humanos.

Así lo dice también la declaración conjunta de las iglesias alemanas de 1997: "...el extranjero que está a tus puertas"¹, la cual, siguiendo la teología bíblica, pone en primer plano la preferencia de Dios por los pobres, los oprimidos y los refugiados, invirtiendo así nuestra conducta para con ellos al convertirlos en criterio central de nuestra existencia cristiana.

* Versión original: „Durch einen Pass zum Menschen werden?“, en *Rundbrief* 37, Münster, Juli 2011, pp. 6s.

¹ La declaración fue elaborada en Alemania por un grupo de trabajo de la Iglesia Evangélica, la Conferencia Episcopal Alemana y el Consejo de Iglesias Cristianas, para responder a los retos planteados por la migración y el éxodo. Fue publicada con el número 12 de la colección "Textos conjuntos". Véase: „... und der Fremdling, der in deinen Toren ist.“ *Gemeinsames Wort der Kirchen zu den Herausforderungen durch Migration und Flucht*. Bonn / Frankfurt am Main / Hannover 1997 (Gemeinsame Texte, 12). (N. de la T.)

El vacío en el derecho de los refugiados: el derecho a la inmigración

Lamentablemente esta declaración tiene un vacío que, hoy en día, es justamente el centro de la problemática del éxodo y la migración; un vacío que, por cierto, también tienen las declaraciones de derechos humanos: se habla por doquier del derecho a la migración, pero no se habla del derecho a la inmigración. ¿De qué sirve un derecho a la emigración mientras no haya también un derecho a la inmigración? Es decir, ¿cuándo podrán los estados nacionales regular su propia política migratoria de manera soberana? En el documento *Erga migrantis caritas Christi*, de 2004, esta contradicción no fue ni siquiera discutida, por el contrario, se descartó por improcedente. El documento dice: "El Concilio, además, en un contexto particular, reconoció a la autoridad pública el derecho de reglamentar el flujo migratorio (cfr. GS 87)".² Sin embargo, GS 87 no habla de esto, sino que se ocupa del éxodo del campo a la ciudad y –en el contexto de la decolonización– del derecho de los 'pueblos emergentes' a legislar sobre sus propias situaciones y necesidades, más allá de la tutela extranjera. También la declaración conjunta de las iglesias alemanas le da la vuelta a este problema: "De ahí que, si bien hay un derecho a la emigración, no hay un derecho a la inmigración. Sin embargo, esto no debe conducir a una política que, en gran medida, se centra en la defensa y el aislamiento. Cada comunidad necesita una actitud positiva ante la realidad de la emigración y la consiguiente inmigración" (nº 139). Semejante recomendación moral no puede ser considerada una respuesta válida a un problema teológico y de derechos humanos tan fundamental.

En 1963, Juan xxiii escribió en la *Pacem in Terris*: "Ha de respetarse íntegramente también el derecho de cada hombre a conservar o cambiar su residencia dentro de los límites geográficos del país; más aún, es necesario que le sea lícito, cuando lo aconsejen justos motivos, emigrar a otros países y fijar allí su domicilio..." (nº 25). Aquí abordó Juan xxiii un problema esencial, que ha atravesado nuestros dos últimos siglos: ¿cómo es que tienen derechos las personas? En Alemania, de hecho, mediante la posesión de un pasaporte. Sin embargo, en el ámbito de los derechos humanos las personas tienen derechos por el simple hecho de "ser personas", y en el ámbito teológico por su carácter de "hijos de Dios"; en cualquier caso, los tienen independientemente de su nacionalidad.

Ahora bien, ¿quién puede garantizar estos derechos y cómo? ¿Qué ocurre, por ejemplo, cuando se afirma de manera arrogante el derecho a la emigración, pero se niega o restringe el derecho correspondiente a la inmigración, impidiendo que los estados nacionales puedan regularlo? Desde el punto de vista teológico o de los derechos humanos, esta situación es francamente inaceptable, y le cuesta la vida a miles de personas cada año! ★

* Traducción: Pilar Puertas (puertas@itpol.de)

² Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes, Instrucción *Erga migrantis caritas Christi*, mayo de 2004, nº 21. (N. de la T.)